

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ**

Tibaná, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2020-00072
Demandantes : ALFONSO ISAAC AZUERO LEGUIZAMÓN
Demandadas : HEREDEROS INDET. de AURORA MARTINEZ DE GARCIA y PERSONAS
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a folio 88, como dentro del término señalado no compareció persona alguna de las emplazadas, de conformidad con lo previsto en el Nral. 8 del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el inciso séptimo del artículo 108 del C.G.P., el Despacho les nombra Curador Ad-litem para que las represente en el curso del proceso.

Como lo dispone el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., se designa como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de AURORA MARTINEZ DE GARCIA y de las PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr. YURY DIAZ PATIÑO, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (artículo 48, numeral 7 C.G.P.). Comuníquese la designación en los términos del artículo 49 ibidem.

Para la respectiva notificación personal y traslado de la demanda, se dispone que esta se surta en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, una vez sea confirmada la aceptación del cargo.

Córrase traslado de la demanda, haciéndole entrega de copia de la misma y de sus anexos, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d164fe699971a15e82d1dae5317b53a905408e896d753841571faa9b073a83a

Documento generado en 13/05/2021 03:04:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**